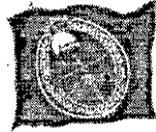




Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



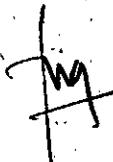
CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

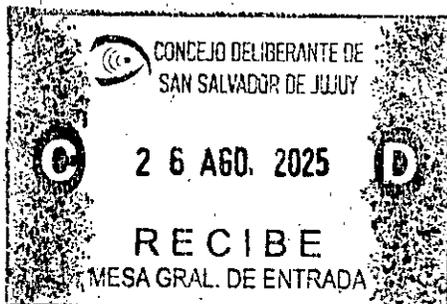
San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2025

Al Sr. Presidente del HCD
Dr. Lisandro Aguiar
S...../.....D

Me dirijo a usted a fin de elevar este Proyecto de Ordenanza de **“ADHESION A LEYES DE GENERACION DISTRIBUIDA Y CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PLANTAS SOLARES URBANAS”**.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


ARQ. LILIANA M. GIMENEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



B.H.
M/S. 14''

Surcio Expte Nº 566-X-2025.



CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

**“PROYECTO DE ADHESION A LEYES DE GENERACION DISTRIBUIDA Y
CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PLANTAS SOLARES
URBANAS”**

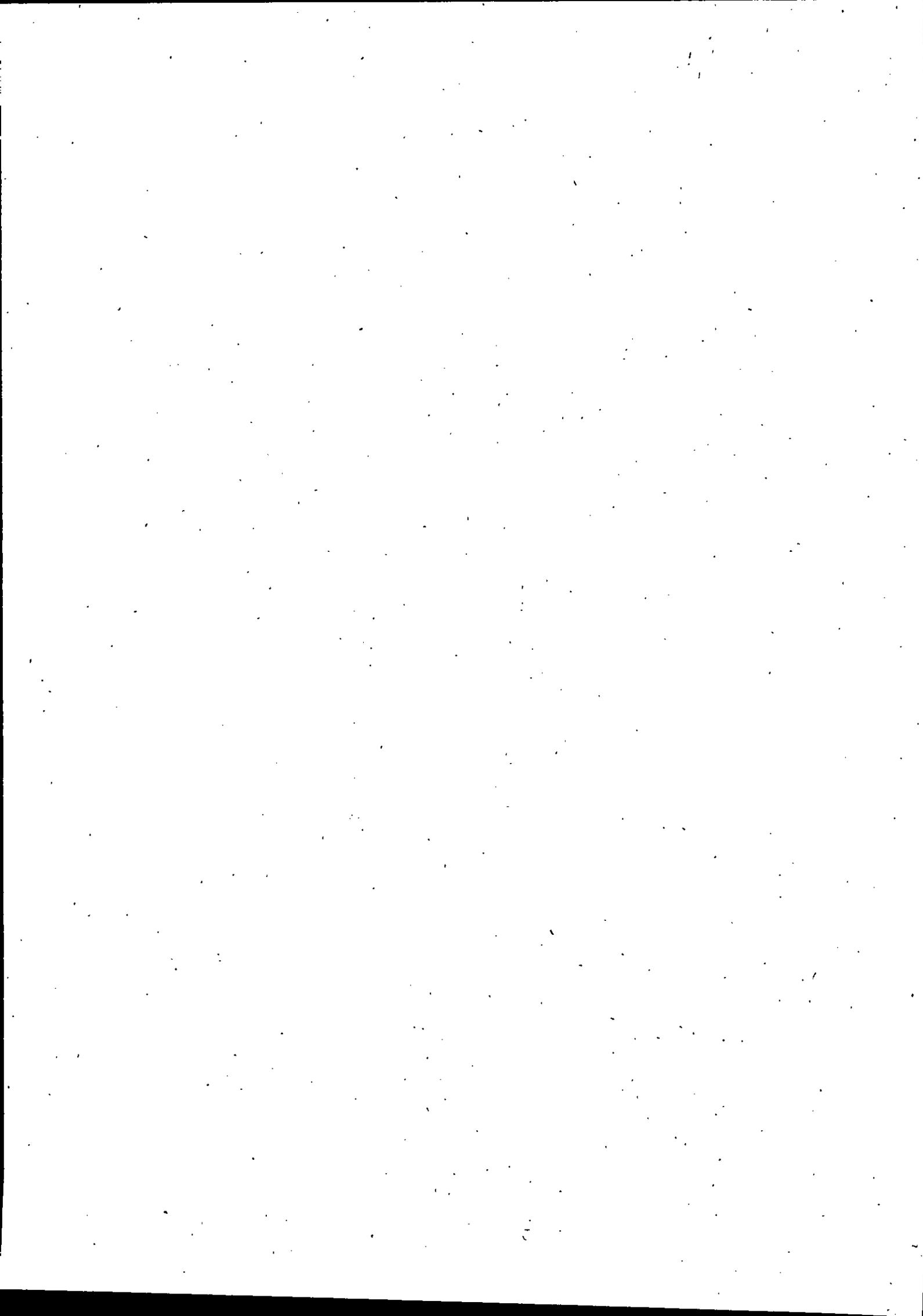
FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene como objetivo principal impulsar la transición energética local hacia fuentes renovables, aprovechando las condiciones naturales privilegiadas de radiación solar que posee San Salvador de Jujuy.

La utilización de techos, azoteas y espacios urbanos para la instalación de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica y térmica representa una oportunidad única de mejorar la calidad de vida de los vecinos, reducir costos energéticos, contribuir a la mitigación del cambio climático y fortalecer la seguridad energética local

Existen antecedentes concretos en San Salvador de Jujuy y en la provincia que respaldan la factibilidad y conveniencia de este programa:

- La Escuela de Educación Técnica N.º 2 “Profesor Jesús Raúl Salazar”, pionera en la capital, que cuenta con un sistema solar fotovoltaico de 80 paneles (20 kWp) conectado a la red pública mediante generación distribuida.
- Los establecimientos construidos bajo el Programa PROMACE, diseñados con criterios de eficiencia energética: Colegio Secundario 33 de Reyes, Colegio Secundario N.º 39 de Campo Verde, Colegio Secundario N.º 43 Alto Comedero, Escuela Profesional N.º 10 ‘Patricias Argentinas’ Alto Comedero, Cinco Jardines Maternales en distintos barrios de la ciudad, entre otros.
- Las viviendas sociales del IVUJ en Alto Comedero, equipadas con calefones solares.
- Los hospitales Pablo Soria y Materno Infantil, que incorporaron mejoras en eficiencia energética.
- El propio Edificio Central Municipal y el Concejo Deliberante, que cuentan con



CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

sistemas fotovoltaicos y cargadores solares públicos.

Este programa municipal se enmarca en la Ley Provincial N.º 5904 de Fomento y Desarrollo de Energías Renovables y en la Ley Nacional N.º 27.424, que habilita a usuarios a inyectar excedentes de energía y recibir compensaciones.

Asimismo, se articula con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en el Acuerdo de París (2015) y los ODS 2030.

El proyecto contempla beneficios fiscales, asistencia técnica, capacitación, certificaciones, acceso a financiamiento y la creación de un Registro Municipal de Usuarios de Energía Solar, de modo que no existan barreras económicas ni técnicas y se pueda planificar a mediano y largo plazo.

La creación del Programa Municipal de Plantas Solares Urbanas constituye una política pública integral que favorece la sustentabilidad ambiental, la generación de empleo verde, el impulso a la industria local y la consolidación de San Salvador de Jujuy como ciudad modelo en energías limpias.

VISTO:

- La reglamentación sobre energías renovables en Jujuy es la Ley N° 6313 de 2022, que reglamenta la Ley N° 6023 sobre Generación Distribuida de Energía Renovable. Esta ley permite a los usuarios generar su propia energía, mayormente solar, y devolver el excedente a la red eléctrica. La Secretaría de Energía de Jujuy es la autoridad de aplicación encargada de su implementación. Ley 6023 y su reglamentación (Ley 6313), que establece el marco para la generación distribuida de energía renovable, permitiendo la conexión de pequeños generadores a la red y las modificaciones posteriores:

La Ley 6373 de 2023, la cual modificó algunos artículos de la Ley 6023, como los Artículos 2, 6 y 7, adaptando aún más la normativa.

CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

- El Código Ambiental Municipal (Ordenanza N.º 7779/2022).
- La pertenencia de San Salvador de Jujuy a la Red de Ciudades Solares.
- La experiencia local en instalación de sistemas fotovoltaicos en el Edificio Central Municipal y cargadores solares (Ord. N.º 7084).
- La Ley Provincial N.º 5904 de Fomento y Desarrollo de Energías Renovables.
- La Ley Nacional N.º 27.424 de Generación Distribuida.
- Los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en el Acuerdo de París y los ODS 2030.

CONSIDERANDO:

Que San Salvador de Jujuy posee una de las radiaciones solares más altas de Latinoamérica.

Que existen antecedentes provinciales y municipales en materia de energía solar.

Que los techos y azoteas constituyen un patrimonio urbano desaprovechado.

Que es necesario incentivar la incorporación de estas tecnologías mediante exenciones impositivas, asistencia técnica gratuita y financiamiento blando.

Que la inyección de excedentes de energía solar a la red eléctrica pública constituye un beneficio económico para los usuarios y un aporte al sistema energético general.

Que la transición energética es una oportunidad para generar empleo verde y desarrollo local.

Que el Municipio debe garantizar políticas que traduzcan compromisos globales en acciones concretas.

CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

POR ELLO: "EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA ORDENANZA N°..."

Artículo 1: Adhiérase a las Leyes Provinciales N° 6373/22, 6313 de 2022, N° 6023/17, N° 5904/16, y la Ley Nacional N° 27424/17, sobre Régimen de generación distribuida.

Artículo 2: Créase el Programa Municipal de Plantas Solares Urbanas y Registro de las mismas, destinado a promover y fomentar la instalación y mantenimiento de sistemas solares fotovoltaicos y térmicos en edificaciones residenciales, comerciales, industriales, institucionales y de bien público.

Artículo 3: El Programa tendrá como fines:

- a) Fomentar el uso de Generación distribuida con uso de paneles solares en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
- b) Reducir el consumo de energía de origen fósil.
- c) Disminuir emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero.
- d) Generar ahorros económicos para familias y empresas.
- e) Impulsar el empleo verde y la capacitación técnica.
- f) Estimular la industria local vinculada a energías renovables.
- g) Posicionar a San Salvador de Jujuy como ciudad modelo en sostenibilidad energética.

Artículo 4: Podrán adherirse al Programa:

- Personas dueñas de Viviendas unifamiliares y multifamiliares.
- Dueños de Consorcios de edificios.
- Dueños de Comercios, industrias y empresas privadas.
- Organizaciones sociales, culturales, educativas y de bien público.
- El Estado Municipal para sus Edificios y dependencias.



CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

Artículo 5: Beneficios fiscales:

- Además de los beneficios establecidos en la Ley Nacional N° 27424, y las provinciales.
- Exención del 50 % de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por 10 años para viviendas.
- Exención del 30 % de la Contribución Inmobiliaria Municipal por 10 años para consorcios, comercios e industrias.
- Exención del 100 % en los Derechos de Construcción para obras que **incluyan sistemas solares.**

Artículo 6: Asistencia técnica gratuita: orientación y acompañamiento a los beneficiarios por parte de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio.

Artículo 7: Capacitación y certificación: cursos gratuitos para instaladores y técnicos locales. Distinción municipal "Edificio Solar" a inmuebles adheridos.

Artículo 8: Acceso a financiamiento blando: convenios con entidades financieras, cooperativas y organismos públicos para créditos subsidiados.

Artículo 9: Créase el Registro Municipal de Usuarios de Energía Solar, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, con el fin de recopilar información, evaluar el impacto del programa, planificar nuevas acciones y garantizar un acompañamiento técnico continuo.

Artículo 10: Inyección de excedentes: usuarios podrán inyectar energía a la red pública, conforme a Ley 5904 y a través de lo establecido en la Ley Nacional 27.424) que promueve la instalación de sistemas de energía renovable *on grid*, facilitando que los usuarios inyecten a la red su excedente energético y, con ello, reduzcan sus costos de electricidad.

CONCEJAL LILIANA GIMENEZ

El Programa se articulará con el Código Ambiental Municipal, la Red de Ciudades Solares, la Ley Provincial N.º 5904 y los proyectos de energías renovables ya implementados en la provincia.

Artículo 11: Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 12: El Municipio desarrollará campañas de difusión, talleres barriales y actividades educativas en escuelas e instituciones comunitarias.

Artículo 13: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 90 días.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



ARG. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2025